



12 de mayo de 2009
E.3

RESOLUCION 1236

RESOLUCION 1236

Programa de Formación y Capacitación
en Estadística de la Comunidad Andina

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: El Acuerdo de Cartagena, la Decisión 648 Marco para el Desarrollo del Programa de Formación y Capacitación en Estadística de la Comunidad Andina, la Decisión 700 Programa Estadístico Comunitario 2008-2013 de la Comisión, y el Reglamento de Procedimientos Administrativos de la Secretaría General contenido en la Decisión 425 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO: Que la Decisión 648 relativa al Marco para el Desarrollo del Programa de Formación y Capacitación en Estadística de la Comunidad Andina, crea el Programa de Formación y Capacitación en Estadística de la Comunidad Andina, el cual será de responsabilidad de la Secretaría General de la Comunidad Andina.

Que, el artículo 2 de la norma precitada señala que mediante dicho Programa serán establecidos los mecanismos de formación, capacitación y especialización de los profesionales en estadística de los Países Miembros.

Que, la Decisión 700 relativa al Programa Estadístico Comunitario 2008-2013, prevé que la Secretaría General desarrolle un programa de formación en materia de estadísticas que sea capaz, por una parte, de proporcionar metodologías armonizadas y de confrontar y enriquecer las experiencias de cada país y, por otra, de enseñar las más modernas tecnologías de recopilación, procesamiento y análisis de los datos;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adoptar el Programa de Formación y Capacitación en Estadística de la Comunidad Andina, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Decisión 648 y al Programa Estadístico Comunitario 2008-2013 contenido en la Decisión 700.

Artículo 2.- El Programa será ejecutado mediante los Programas Andinos Trienales de Formación y Capacitación en Estadística, en concordancia con los artículos 10 y 11 de la Decisión 648.

Artículo 3.- La aplicación y ejecución del Marco General del Programa de Formación y Capacitación en Estadística de la Comunidad Andina estará bajo la responsabilidad de las siguientes entidades, según sus respectivas competencias:

- a) La Secretaría General de la Comunidad Andina;
- b) Los Centros Nacionales de Formación y Capacitación en Estadística;
- c) El Grupo de Expertos Ad Hoc del Comité Andino de Estadística;
- d) El Comité Andino de Estadística;
- e) El Centro Nacional de Formación y Capacitación en Estadística que ejerza las funciones de coordinador del Centro Andino de Formación y Capacitación en Estadística.

Artículo 4.- Comuníquese a los Países Miembros la presente Resolución, la cual entrará en vigencia en un plazo de sesenta (60) días calendario, contado a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los doce días del mes de mayo del año dos mil nueve.

FREDDY EHLERS
Secretario General